



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20 de Mayo de 2020 12:13:34 PM

Recibo No. 7594306, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207ONUBH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA EN EL PRESENTE AÑO FUE AMPLIADO HASTA EL 3 DE JULIO DE 2020 (DECRETO 434 DEL 19 DE MARZO DE 2020).

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:CONFECIONES PAEZ S A
Nit.:817000830-0
Domicilio principal:Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 698875-4
Fecha de matrícula : 24 de Noviembre de 2006
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 37 10- 303 ED 1 P2 BG A5
Municipio:Yumbo-Valle
Correo electrónico:contabilidadcpc@gmail.com
Teléfono comercial 1:6933329
Teléfono comercial 2:3023169790
Teléfono comercial 3:3007757353

Dirección para notificación judicial:CR 37 10- 303 ED 1 P2 BG A5
Municipio:Yumbo-Valle
Correo electrónico de notificación:contabilidadcpc@gmail.com
Teléfono para notificación 1:6933329
Teléfono para notificación 2:3023169790
Teléfono para notificación 3:3007757353

La persona jurídica CONFECIONES PAEZ S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

QUE POR Escritura NÚMERO 3051 DEL 17 DE diciembre DE 1996 , Notaria Unica DE Santander De Quilichao , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA EL 27 DE Diciembre DE 1996 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 23 DE noviembre DE 2006 BAJO EL NÚMERO 13220 DEL LIBRO IX ,Se constituyó CONFECIONES PAEZ S A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 1270 del 07 de septiembre de 2006 Notaria Unica de Santander De Quilichao , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2006 con el No. 13221 del Libro IX ,La Sociedad Cambio su domicilio de Santander De Quilichao a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 17 de Diciembre del año 2026

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto la confección de prendas de vestir y el desarrollo de los negocios comerciales que tengan relación con esta industria, en especial:

- 1- La confección, producción, ensamble o terminación de prendas de vestir.
- 2- La distribución, compra, venta y en general, el comercio de los artículos procesados, semielaborados o terminados de que tratan los apartes procedentes, producidos o manufacturados por la compañía o por otros fabricantes.
- 3- Adquirir, almacenar, empacar, reempacar, distribuir en general bajo cualquier modalidad comercial, y vender toda clase de mercancías, artículos y productos nacionales o extranjeros, aptos para su comercialización en centros o establecimientos comerciales.

En desarrollo de su Objeto y para su cabal realización, podrá la compañía:

- A- Adquirir y gravar el dominio de toda clase de activos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, fabricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo relacionados con su giro, y dar en arrendamiento o enajenar todos aquellos que por cualquier causa dejare de necesitar o no le conviene conservar.
- B- Levantar las construcciones, plantas e instalaciones que sean necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos y para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.
- C- Obtener y explotar concesiones, patentes, licencias, marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o comercial relacionados con su actividad característica, y conceder licencias contractuales u otros derechos de explotación a terceros.

D-Tomar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones.

E- Constituir prendas e hipotecas sobre sus activos muebles e inmuebles y avalar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar obligaciones de sus filiales y subsidiarias, de compañías bajo su control o de filiales y subsidiarias de estas y obligarse solidaria o conjuntamente con unas u otras.

F- Concurrir a la constitución de otras sociedades, con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, o vincularse a sociedades ya constituidas; suscribir o adquirir acciones, cuotas de capital o partes de interés social en ellas, mediante aporte de dinero, en bienes o servicios; incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas de las expresadas en este artículo, o que de algún modo estén relacionadas directamente con la producción, transformación, distribución, mercadeo, propaganda y exportación de textiles y confecciones.

G- Actuar como representante o agente comercial de sociedades nacionales o extrajeras.

H- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos relacionados con la distribución y comercio en general de los materiales y productos que son de su giro, tales como compraventa, suministro, cuentas en participación, mandato, agencia comercial, franquicia, etc.

I- En general realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicados en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividades de la compañía

Que por escritura no. 1816 de reforma citada consta que se amplía al objeto social las siguientes actividades: La sociedad podrá además de desarrollar su objeto principal, importar y exportar mercancías fabricadas y no fabricadas por la empresa, materias primas, insumos necesarios para el desarrollo de objeto social y accesorios.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$60.000.000
No. de acciones:	60.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$60.000.000
No. de acciones:	60.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$60.000.000
No. De acciones:	60.000
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente quien lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas. Tanto el gerente como su suplente, serán designados por la junta directiva.

En los casos de faltas temporales o accidentales del gerente o cuando se hallare legalmente impedido para actuar, en asunto determinado, será reemplazado por el suplente y en ausencia de este último, por uno de los miembros de la junta directiva por designación de la misma.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el funcionario de más alta categoría dentro de la organización y es el representante legal de la compañía para todos los efectos y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial o financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las recomendaciones impartidas por la junta directiva. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas, la junta directiva y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. Tiene además las siguientes facultades: A) citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y asistir a sus reuniones con derecho a voz pudiendo votar en aquellos casos que las votaciones de la junta se encuentren empatadas; b) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias; c) Dirigir los negocios de la compañía en receso de la junta directiva; d) Vigilar la marcha general de la compañía, sus filiales y empresas donde tenga inversiones, velar porque se cumplan las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, y mantener a esta oportuna y adecuadamente informada sobre el desarrollo de la empresa y la marcha de sus negocios; e) Presentar para análisis de la junta directiva en su reunión previa a la de la asamblea ordinaria anual de accionistas, el informe de su gestión junto con el balance general, presupuesto, flujo de caja, y demás informes y proyectos exigidos por la ley y estos estatutos a los administradores; f) Presentar ante la asamblea general de accionistas anualmente en su reunión ordinaria, el informe escrito sobre su gestión junto con el balance general, presupuesto, flujo de caja y los demás informes o proyectos exigidos por la ley y a los administradores; g) Autorizar y aprobar las operaciones de cualquier género, de acuerdo a las atribuciones definidas y reglamentadas por la junta directiva en cuando a actividades comerciales y sus temas correlacionados así como los establecidos en los manuales y procedimientos de contratación y tesorería; h) Promover y asesorar permanentemente la labor comercial y financiera de la compañía, sus filiales o donde tenga inversiones, generando nuevos negocios, alternativas de inversión y mecanismos para el fortalecimiento de la empresa con el fin de cumplir con los planes y programas trazados por la junta directiva; i) Coordinar la elaboración del plan estratégico, el plan anual de operaciones y actividades, y el presupuesto de la compañía; j) Velar por la conservación del patrimonio de la empresa y emprender las acciones necesarias para este fin; k) Supervisar las actividades tendientes a un efectivo desarrollo de la labor de auditoría, así como el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones para su implantación; l) Certificar con el contador público con quien se hubiese preparado los estados financieros que se pongan a disposición de los asociados o terceros; m) rendir informe de su gestión cuando así lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva y al fin de cada ejercicio o cuando se retire de su cargo; n) Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones,

fundaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la junta directiva; ñ) Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales, o) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o por naturaleza de su cargo.

Como representante legal de la compañía, en juicio y extrajudicialmente, el gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar las obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 06 de junio de 2000, de la Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2006 No. 13222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE	C.C.94369528

Por Acta No. 3-18 del 13 de enero de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 No. 3536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA GUEVARA TASCÓN	C.C.38877513

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 45 del 13 de enero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 No. 3537 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE	C.C.94369528
YANETH CORREA OROZCO	C.C.66924923
JUANITA GARCIA ECHEVERRI	C.C.42111493

SUPLENTES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
CARLOS EDWIN MENDEZ ARREDONDO	C.C.1130683145
JUAN ESTEBAN DUQUE GUEVARA	C.C.1144092362

GABRIEL DUQUE GUEVARA

C.C.1010123716

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 45 del 13 de enero de 2020, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 No. 3538 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	VLR CONSULTORES GERENCIALES SAS	C.C.900162293

Por Documento privado del 07 de febrero de 2020, de la Vlr Consultores Gerenciales Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 No. 3539 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YESENNY HERRERA CARABALI	C.C.1114881171

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 1270 del 07/09/2006 de Notaria Unica de Santander De Quilichao	13221 de 23/11/2006 Libro IX
E.P. 1816 del 05/06/2009 de Notaria Novena de Cali	6645 de 10/06/2009 Libro IX
E.P. 3054 del 13/11/2014 de Notaria Quinta de Cali	15281 de 14/11/2014 Libro IX
E.P. 6481 del 22/12/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	699 de 18/01/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONFEPAEZ
Matrícula No.: 698877-2
Fecha de matricula: 24 de noviembre de 2006
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5
Municipio: Yumbo

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 HORA: 12:13:34 PM

A. M. S. P.